



**AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA (TOLEDO)**

SESION 1/2019, DE 28 DE FEBRERO.

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2019**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE :** D. Pedro Congosto Sánchez

**CONCEJALES:** D. Josué López Muñoz

D. Jessica Ludeña Herrera

D. Jesús Escobedo Álvarez

D<sup>a</sup>. Eva María Rodríguez Rodríguez

D. José Antonio Arrogante Fernández

D. José María Vallejo Herrera

D<sup>a</sup>. Silvia Flores Tizón

D. Jesús Alcolea Gallardo

D. Juan Julián Nuño Rayón

**SECRETARIO:** D. Carmelo Librán Chico

En Santa Olalla, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas y treinta y seis minutos, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales más arriba expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Congosto Sánchez, actuando como Secretario D. Carmelo Librán Chico, al objeto de celebrar sesión extraordinaria plenaria, previa convocatoria cursada al efecto.

No asiste el concejal D. Juan Antonio Mejías Romero.

Seguidamente, abierto el acto por la Presidencia, los señores concejales entran a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente:



## ORDEN DEL DIA

### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, de la que se entregó copia a los miembros corporativos con la convocatoria, y que es aprobada sin objeciones por unanimidad.

### 2.- APROBACIÓN PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ACUERDO SOBRE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA SOBRE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE EDAR.

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Propuesta de la Alcaldía al Pleno, y que es del siguiente tenor literal:

#### "PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

**ACUERDO PARA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018 SOBRE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EDAR, POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO**

Con fecha del día 5 de mayo de 2008, se suscribió con la Consejería, entonces de Ordenación del Territorio y Vivienda, hoy de Fomento, un convenio de colaboración por el cual la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha se comprometió con el Ayuntamiento de Santa Olalla a ejecutar, poner en marcha y explotar una estación depuradora de aguas residuales.

A tal fin el Ayuntamiento en Pleno adoptó un acuerdo de aceptación de la propuesta de convenio ya que era y es necesario para el municipio dotarse de una infraestructura de ese tipo, de tal modo que puso a disposición a la Consejería la parcela 55, polígono 16 del catastro de rústica, siendo la propiedad del Ayuntamiento, si bien con el acuerdo de poner a disposición de la Consejería la titularidad de aquella.

No sería hasta el año 2011, cuando la Consejería realiza los primeros trabajos preparatorios para la ejecución de EDAR, consistentes únicamente en la redacción de



una memoria ambiental para plantear ante la Consejería de Medio Ambiente el expediente de evaluación ambiental.

Por la Consejería de Medio Ambiente se abrió el expediente PRO-TO-11-0642, que obtuvo la resolución de innecesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, siendo la misma publicada el día 10 de agosto de 2011, en el DOCM. Ahora bien, como dicha resolución estaba sujeta a un plazo de caducidad de tres años si no se hubieran iniciado los trabajos de ejecución de la EDAR, dicha resolución quedó sin efecto el día 10 de agosto de 2014.

Han sido varios los requerimientos que por parte de este Ayuntamiento se han dirigido a la entidad pública, denominado Infraestructuras del Agua de Castilla La Mancha, sin que hasta la fecha hayan surtido efectos puesto que el municipio sigue careciendo de una infraestructura esencial y obligatoria.

Nuevamente en el año 2017 la Consejería de Fomento se ve obligada a iniciar los trámites medioambientales puesto que la anterior resolución había quedado caducada. Dicho expediente aún no ha sido finalizado a pesar de que lleva más de un año en tramitación y de que depende de la misma Administración autonómica que tiene que poner en marcha la ejecución de la EDAR.

Las consecuencias jurídicas y económicas del grave incumplimiento por parte de la Junta de Castilla la Mancha, han sido que al municipio de Santa Olalla se la ha retirado por la Confederación Hidrográfica del Tajo la autorización provisional de vertido que veníamos ostentando desde el año 1987 al no haber podido acreditar ni siquiera el inicio de los trabajos de ejecución de la nueva EDAR.

La retirada de esa autorización provisional igualmente ha supuesto para el Ayuntamiento la imposición por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo de numerosas sanciones, consistentes en multas de varios miles de euros por no depurar nuestras aguas residuales.

Del mismo modo, el incumplimiento del convenio ha supuesto el que nuestro canon de vertido, que gira anualmente la misma Confederación, se haya cuadruplicado este año 2017 hasta llegar a más de once mil euros, debido a la aplicación de un coeficiente de contaminación en las aguas que se vierten por haber depurado previamente las mismas.

Evidentemente, todas estas consecuencias punitivas contra nuestro Ayuntamiento se deben única y exclusivamente a la inacción de la Consejería de Fomento que prometió hace diez años a Santa Olalla que contaría con una EDAR y a la



fecha presente seguimos sin saber cuándo contaremos con esa instalación, puesto que recientemente en las Cortes autonómica se realizó una pregunta a la Consejera de Fomento sobre si en los presupuestos autonómicos se había previsto una dotación económica para la ejecución de nuestra depuradora y la contestación fue que el proyecto no se ha puesto en marcha porque el Ayuntamiento no ha puesto a disposición de la Junta el terreno necesario para la ubicación de la EDAR, circunstancia que no es cierta por lo antedicho.

Por la Consejería de Fomento se formuló recurso de reposición alegando que no se puede proceder a la resolución unilateral del convenio por no estar así previsto.

Por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento se ha emitido informe proponiendo la desestimación de dicho recurso al venir previsto expresamente en el convenio que cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones fijadas en el documento podrá suponer la resolución total o parcial del mismo.

En base a lo anterior se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición formulado por la Consejería de Fomento respecto del acuerdo plenario adoptado el día 28 de junio de 2018, en el que se daba por resuelto del convenio al no haber ejecutado la Administración Autonómica la EDAR que había comprometido para Santa Olalla desde el año 2008

Segundo.- Reclamar a la Consejería de Fomento los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del convenio: sanciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, daños y perjuicio por la pérdida de la autorización del vertido de aguas residuales.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento a fin de tener por resuelto el convenio suscrito en su día.

En Santa Olalla a 8 de febrero de 2.019.- EL ALCALDE,"

Seguidamente, el concejal D. José M<sup>a</sup>. Vallejo afirma que vamos a oponernos como ya hicimos en su día, porque el propio recurso prevé que para una denuncia unilateral del convenio debe aplicarse el art. 51 de la ley 40/2015, porque además hay intereses públicos y que el objetivo debe ser dotarse de una depuradora, así como para evitar sanciones lo más próximo es esta EDAR.



Por su parte, el Sr. Alcalde manifiesta que llevamos un año tras de ello y no nos hacen caso, y no han incluido ni un solo euro para ello. Asimismo, el Sr. Vallejo observa que está incluido en el programa de la JCCM 2018-2022, y que quien paralizó las EDAR fue la legislatura de Cospedal. Manifestando el Sr. Alcalde que, por otra parte, además el Convenio es bastante abusivo, pues debería contemplar dos tarifas, una para cuando se termine de pagar la amortización de la construcción, y otra tras eso con sólo el mantenimiento de la misma.

Tras lo cual, debatido el asunto, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por seis votos a favor, correspondiente a los concejales del Grupo Popular, cuatro votos en contra, correspondiente a los concejales del Grupo Socialista, y ninguna abstención, **Acuerda Aprobar la indicada Propuesta de la Alcaldía, en todo su tenor literal expuesto.**

### **3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2017.-**

Previa lectura por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, de los resúmenes de la Cuenta General del ejercicio 2017, se rinden las referidas cuentas, las cuales son debidamente rendidas y con los documentos que la integran, establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Por su parte, el Concejal D. José M<sup>a</sup>. Vallejo manifiesta que “como ya expusimos en la Liquidación del Presupuesto, se incumple la estabilidad presupuestaria con déficit, y que el PMP y el índice de endeudamiento por habitante van subiendo”.

Tras lo cual, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, obrante en el expediente, en votación ordinaria y por seis votos a favor, correspondiente a los Concejales del Grupo Popular, cuatro votos en contra, correspondiente a los Concejales del Grupo Socialista, y ninguna abstención, **acuerda aprobar la Cuenta General del ejercicio de 2017**, en la forma como viene rendida, según consta en el expediente de su razón, la cual ofrece el siguiente resumen:

A) Balance de situación: Activo: 8.770.752,51 Euros total. Pasivo: 8.770.752,51 Euros total. B) Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial: Ahorro: 145.671,80 Euros. C) Liquidación del Presupuesto: Que arroja el siguiente resultado presupuestario ajustado: -59.190,71 Euros. D) Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados:



Obligaciones de pago: 7.852,53 Euros. Derechos de cobro: 668.910,98 Euros. E) Estado de Tesorería: Total Debe: 2.827.733,18 Euros. Total Haber: 2.827.733,18 Euros. Existencias al 31-12-2017: 124.948,34 Euros. Desprendiéndose de los anexos a los estados anuales un remanente líquido de tesorería de 316.628,69 Euros.

#### **4.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019.-**

El Sr. Presidente expuso que debía procederse al exámen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General Definitivo para el ejercicio de 2019.

Resultando que en la tramitación de los presupuestos se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

La Corporación pasa a examinar los documentos que lo componen y que se integra por el Presupuesto de la propia Entidad. Se da lectura por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, de los estados de ingresos y gastos desglosados, y se da cuenta de los documentos integrantes del Presupuesto, y sus bases de ejecución, así como relación de puestos de trabajo y plantilla de personal que le acompañan.

El Concejal D. José María Vallejo pide al Sr. Alcalde que nos explique el objetivo de este Presupuesto. Manifestando el Sr. Alcalde que son bastantes más sociales que los que Vd. hacía; y que hay una partida para la pavimentación de la Travesía y otra para el coche de la Policía Local suministrado; y que se trata de un Presupuesto más dinámico. Por su parte, el Sr. Vallejo manifiesta que es más estático y continuista del presupuesto anterior. Afirmando el Sr. Alcalde que se están arreglando más viales que nunca.

Debatidos los créditos que componen los Presupuestos, tanto en gastos como en ingresos. Tras lo cual, hallándose conforme con las obligaciones y recursos que se establecen, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por seis votos a favor correspondiente a los concejales del grupo popular, cuatro votos en contra correspondiente a los concejales del grupo socialista y ninguna abstención, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Definitivo para el ejercicio 2019, con los documentos que lo integran, cuyo resumen por capítulos en sus estados de ingresos y de gastos es el siguiente:



<u>CAPITULO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>EUROS</u>
	<u>INGRESOS</u>	
	I.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	1.050.500,00
2	Impuestos Indirectos	51.750,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	619.200,00
4	Transferencias corrientes	592.612,00
5	Ingresos patrimoniales	10.900,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	44.648,55
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	2.365.994,72
	<u>GASTOS</u>	
	I.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A). OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	937.478,77
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	910.800,00
3	Gastos financieros	13.500,00
4	Transferencias corrientes	158.000,00
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	39.103,84
	B). OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	221.512,11
	II.- OPERACIONES FINANCIERAS	
9	Pasivos financieros	85.600,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	2.365.994,72

2º.- Aprobar junto con el Presupuesto General Definitivo para el ejercicio de 2019, la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal, que se acompañan al mismo.

3º.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

4º.- Que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

5º.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 del R.D.Lgvo. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la LRHL.



**5.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE ACUERDO DE RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 12-A DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.-**

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía al Pleno sobre Acuerdo de ratificación de la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 12-A de las Normas Subsidiarias, y que es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO**

**ACUERDO DE RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 12-A DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS**

Revisado nuevamente por el técnico redactor del programa de actuación urbanizadora del SECTOR 12-A, el arquitecto Don José María Jiménez Robles, la documentación que comprende el mismo (programa de actuación urbanizadora, plan parcial, proyecto de reparcelación). Habiendo emitido a tal efecto un informe fechado el día 21 de febrero de 2019, con registro de entrada de ese mismo día ante el Ayuntamiento de Santa Olalla y entregando en esa misma fecha una copia completa del PAU SECTOR 12-A firmada por su autor.

Viendo que en el informe, al que se acaba de hacer referencia, pone de manifiesto unas erratas, no sustanciales, en el contenido del PAU SECTOR 12-A, se entiende procedente ratificar el documento de gestión urbanística.

Por lo tanto, propongo al Pleno el siguiente acuerdo:

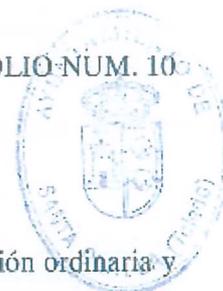
Primero.- Ratificar el acuerdo de aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora del sector 12-A de las NN.SS.

Segundo.- Remitir copia de toda la documentación del PAU SECTOR 12-A, debidamente diligenciada, al Registro de programas de actuación urbanizadora dependiente de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Toledo.

Tercero.- Proceder a solicitar del Registro de la Propiedad de Escalona la inscripción del proyecto de reparcelación.

Santa Olalla a 22 de febrero de 2019.-EL ALCALDE,”

Seguidamente, el concejal D. José M<sup>a</sup>. Vallejo manifiesta que a qué se debe tener que hacer una ratificación de la aprobación definitiva. Manifestando el Sr. Alcalde que porque nos gusta hacer las cosas bien. Considerando el Sr. Vallejo que las cosas antes se han hecho mal y por ello manifiesta que votarán en contra.



Tras lo cual, debatido el asunto, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por seis votos a favor, correspondiente a los concejales del Grupo Popular, cuatro votos en contra, correspondiente a los concejales del Grupo Socialista, y ninguna abstención, **Acuerda aprobar la indicada Propuesta de la Alcaldía, en todo su tenor literal expuesto.**

#### **6.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 6 MIXTO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.-**

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía al Pleno sobre “Aprobación Inicial de las Bases de Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 6 Mixto de las Normas Subsidiarias”, y que es del siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO**

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 6 MIXTO DE LAS NN.SS.**

El artículo 86 del Reglamento de la Actividad de Ejecución aprobado por Decreto 29/2011 (en adelante RAE) y que desarrolla el vigente Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 (en adelante TRIOTAU/2010), indica la necesidad de aprobar unas bases de adjudicación para la tramitación y aprobación de un programa de actuación urbanizadora, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su elaboración de oficio a expensas de que tras su aprobación se aperture el plazo de exposición pública para la presentación de alternativas técnicas por los interesados en la ejecución del planeamiento.

Las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se tramitarán y aprobarán bajo el procedimiento establecido para las ordenanzas municipales en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El acuerdo por el que, conforme a la letra c) del número 4 del artículo 85 del presente Reglamento, el órgano municipal competente estime la solicitud formulada, determinará la iniciación del procedimiento.



*Artículo 49*

*La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

*a) Aprobación inicial por el Pleno.*

*b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

La publicación del acuerdo de aprobación de las Bases y del contenido íntegro de éstas se practicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, pudiendo señalarse que dicha publicación conlleva la apertura del trámite a que se refiere el número 1 del artículo siguiente.

Propongo al Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente las bases de adjudicación del programa de actuación urbanizadora del sector 6 mixto de las NN.SS.

Segundo.- Ordenar la apertura de un plazo de 30 días de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones y sugerencias en el periodo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el presente Acuerdo hasta entonces provisional.

En Santa Olalla, a 22 de febrero de 2019.-EL ALCALDE.- Fdo.: Pedro Congosto Sánchez.”

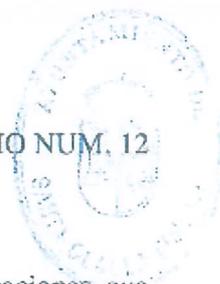
Seguidamente, el Concejales D. José M<sup>a</sup>. Vallejo, manifiesta que “nos abstenemos hasta que salga publicada”.

Tras lo cual, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por seis votos a favor, correspondiente a los Concejales del Grupo Popular, ningún voto en contra, y cuatro abstenciones, correspondiente a los Concejales del Grupo Socialista, Acuerda aprobar la indicada Propuesta de la Alcaldía, en todo su tenor literal expuesto.

**7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde se informa al Pleno de los siguientes asuntos:

-Sobre que el Presupuesto para 2019 sigue siendo un presupuesto solidario y para crear empleo; que se prevé una partida para las asociaciones y para infraestructuras, para reparación y renovación de calles, y asimismo se prevé para pavimentar la Travesía.- Sobre que el próximo sábado se pondrá la primera piedra



del Velatorio, a cuyo acto están todos invitados.- Sobre telecomunicaciones, que ya se está instalando en el Municipio la fibra óptica por Masmóvil, y otros también lo harán.- Sobre uso inadecuado de las redes sociales para meterse con el Alcalde por parte del Sr. Vallejo.- Asimismo le pregunta que "para cuándo el comedor escolar".- Sobre reducción de la deuda del Ayuntamiento: reducción en la deuda del préstamo de pago a proveedores, en el de la Residencia, pago de intereses y de devolución de la subvención del TEPRO.- Sobre que nuestras obras y fiestas están pagadas, y no tenemos pendiente, salvo la deuda comercial que Vd. dice.- Sobre que en el asunto de Disalcón esa instalación se hizo en un lugar que no debía haber sido industrial, por las molestias que produce, y que la empresa valoró el proyecto muy bajo.- Sobre la afirmación del Sr. Vallejo sobre poco contenido del último pleno, el Sr. Alcalde manifiesta que "en uno de sus plenos de 2009 en Informes de la Alcaldía dijo que no hay nada que informar", y que no dejaba grabar los plenos al entonces concejal Miguel Angel Torres. Manifestando el Sr. Alcalde que prefiere no traer asuntos cuando no hay, porque se traen cuando son necesarios en plenos anteriores o posteriores extraordinarios.- Sobre que el Sr. Vallejo no ha traído propuesta alguna al Pleno en esta legislatura.

Tras lo cual, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, preguntando el Concejal D. José M<sup>a</sup>. Vallejo si podía hablar por alusiones, a las veintiuna horas y treinta y un minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se levanta el presente Acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- El acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2019, número 1/2019, ha quedado transcrita en los folios número CLM-A N<sup>o</sup> AL CLM-A N<sup>o</sup> ambos inclusive, según numeración de folios de la Comunidad Autónoma, que se corresponden con los números 2 a 12 de los de este Libro.

Santa Olalla,

de

de 2019.

EL SECRETARIO

